



Ordenanza Numero: 2217
1/2

Mansor Cárdenas
Mansor Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- PROHÍBASE la realización de conexiones domiciliarias a la red pública de energía eléctrica a todo local, vivienda o mejora que no cuente con la previa aprobación de un informe técnico evaluatorio de las condiciones de seguridad de la instalación eléctrica interna.-

ARTICULO 2º.- El informe referido en el artículo 1º, deberá ser realizado por profesional competente o instalador habilitado al efecto por la repartición responsable de la prestación del servicio de provisión de energía eléctrica.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1º de marzo del año 2001, período durante el cual la Dirección Provincial de Energía instrumentará los procedimientos técnicos y administrativos conducentes a la creación del registro de electricistas habilitados, a efectos de dar efectivo cumplimiento a las disposiciones conferidas en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Las infracciones a la presente norma serán sancionadas con multa graduable entre 100 a 500 U.F.A.S.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2217

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20/09/2000.-

maf1

Marcos F. Cugones
MARCOS F. CUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Miriam Lillana Maldonado
MIRIAM LILLANA MALDONADO
Vicepresidenta 1ª
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

Hector Ramón Rodríguez
HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2217
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Cardenas
Miguel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 29 SEP 2000

VISTO: El Expediente N° 05737/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se prohíbe la realización de conexiones domiciliarias a la red pública de energía eléctrica a todo local, vivienda o mejora que no cuente con la previa aprobación de un informe técnico evaluatorio de las condiciones de seguridad de la instalación eléctrica interna.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 532/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2217, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/09/2000, por la cual se prohíbe la realización de conexiones domiciliarias a la red pública de energía eléctrica a todo local, vivienda o mejora que no cuente con la previa aprobación de un informe técnico evaluatorio de las condiciones de seguridad de la instalación eléctrica interna. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1189 -/2000.

mcc.
AFF
H

Juan Manuel Romano

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

Jorge A. Garramuno
Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia